

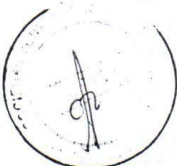


SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 170-2017-P-SBCH

Chiclayo, 13 de Noviembre de 2017



VISTO, El proveído de Gerencia N° 179092.004 inserto en el Informe N° 347-2017-OA-SBCH, con fecha 02 de Noviembre del 2017, remitido por la Oficina de Administración de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo; Informe N° 140-2017-POM-SBCH, de fecha 27 de octubre del 2017, expedido por la Oficina de Planificación Organización y Método, sobre pago de beneficios por intereses derivados del D.U. N° 037-94, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local. Es autónoma y autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

B

Que, con fecha 04 de Octubre del 2017, mediante Resolución Número N° cuarenta y nueve, el Quinto Juzgado Laboral aprobó la liquidación de intereses en la suma de Trece Mil Seiscientos Sesenta y Dos soles con Ocho Céntimos (S/ 13,662.08), a favor de la Sra. Lorenza Supo Capuñay viuda de Reque.

Que, mediante Informe N° 332-2017-OA-SBCH, de fecha 23 de octubre del 2017, la Oficina de Administración informa a la Gerencia de la Sociedad de la Beneficencia de Chiclayo, que el pago consignado en el párrafo precedente, en coordinación con la recurrente Sra. Lorenza Supo Capuñay viuda de Reque, fue establecido en 05 cuotas, conforme se aprecia del Cronograma de Pagos adjunto a dicho informe.

Que, conforme puede verse del informe N° 140-2017-POM-SBCH, de fecha 27 de octubre del 2017, la Oficina de Planificación, Organización y Métodos, informa que existen saldos referidos a la asignación genérica 2.5.51

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
Meladi Segura Aguirre
FEDATARIA

21 NOV. 2017



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



"Pago de Sentencias Judiciales y Laudos" específica 2.5.51.21 "Pensionistas", ascendiente a S/ 5,801.15 en la Actividad. "Gestión Administrativa", recomendando se cumpla con el cronograma de pago correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año fiscal 2017, ascendiente a S/ 800.00 soles por cada mes y el saldo consignado en el cronograma se programe para el año fiscal 2018.

Que, por último mediante Informe N° 347-2017-OA-SBCH, de fecha 02 de noviembre del 2017, la Oficina de Administración informa que se ha conciliado nuevamente el nuevo cronograma de pago, con lo que se podría realizar el pago de los intereses legales a favor de la Sra. Lorenza Supo Capuñay viuda de Reque,

Que, como podrá verse existe un mandato judicial que exige a la entidad hacer efectivo el pago de los intereses legales, conforme ya se tiene consignado con la aprobación de la liquidación de intereses legales, ello mediante Resolución número cuarenta y nueve, expedida por el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo.

Que, en tal sentido, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece que *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*; y visto el cronograma de pago consignados en los informes analizados, resulta necesario emitir el acto resolutorio que haga efectivo el pago de los intereses legales correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del presente año Fiscal.

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH/A, y dispositivos legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, conforme a lo ordenado por el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo y de acuerdo al Cronograma establecido por el Administrador de la Institución que forma parte de la presente Resolución, el pago por concepto de intereses legales a favor de la Sra. **LORENZA SUPO CAPUÑAY VIUDA DE REQUE**,

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Otorgamiento de Pago dispuesto en el artículo precedente sea realice a través de la fuente de

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Melodi Segura Aguilar
FEDATARIA

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 221577 Telefax 074 270696 CHICLAYO

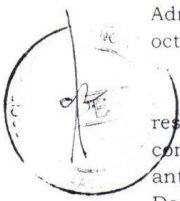
21 NOV. 2017



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



financiamiento asignación genérica 2.5.51 "Pago de Sentencias Judiciales y Laudos" específica 2.5.51.21 "Pensionistas", en la Actividad. "Gestión Administrativa", conforme al Informe N° 140-2017-POM-SBCH, de fecha 27 de octubre del presente año.



ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, que se remita la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para que proceda conforme a las atribuciones que le confiere la ley e inicie el trámite para el pago ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), conforme a lo establecido Decreto Supremo 151-2008-EF, de fecha 10 de diciembre del 2008, sobre Transferencia Financiera a favor de diversas entidades públicas que modificó el Decreto de Urgencia 051-2007, y a la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, que en su sexagésima novena, disposición complementaria Autorizó, de manera excepcional al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a transferir hasta S/. 331,000.000.00 (trescientos treinta y un millones y 00/100 nuevos soles) al "Fondo DU N° 037-94", creado mediante beneficio autorizado en el Decreto de Urgencia N° 051-2007, con el objeto de realizar pagos sobre el monto devengado del beneficio autorizado en el Decreto de Urgencia 037-94, que se originen en sentencia judicial en calidad de cosa juzgada, con el objeto de realizar los pagos de dichos beneficios.



ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución se notifique a las Oficinas Administrativas correspondientes y a la parte interesada para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE,

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
R. Rodríguez R.
Dra. Rosalva Rodríguez León
PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
SECRETARÍA
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Melodi
Melodi Segura Aguilar
FEDATARIA

21 NOV. 2017

CRONOGRAMA DE PAGOS

Intereses Derivados del DU 037-94

Beneficiario: FORTUNATO REQUE PUICAN

Expediente: 04743-2008-0-1706-JR-CI-11

Resolución Judicial: Cuarenta y Nueve el 04/10/2017

Monto: S/ 13,662.08

ORDEN	MES	INTERESES
1	Octubre 2017	3,662.08
2	Noviembre 2017	800
3	Diciembre 2017	800
4	Enero 2018	2,500.00
5	Febrero 2018	2,500.00
6	Marzo 2018	2,500.00
7	Abril 2018	900.00
TOTAL		13,662.08

LORENZA SUPO CAPUNAY
VDA DE REQUE
DNI: 40067012

JUAN BARRERA ESPINOZA

BOVEDAD DE REPRESENTANCIA DE CHICLAYO
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.
Meladi Segura Aguilar
FEDATARIA

21 NOV. 2017